MEMORANDO

Radicado No: 20215320000018483

Para: **Cindi Daniela Caguasango Escobar**

Coordinadora - Centro Zonal Mocoa.

Ref.: COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha: Mocoa, 23 de noviembre de 2021

Con toda atención, se informa que teniendo en cuenta el literal i) del numeral 4.4.2 de la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, fue designado(a) como Supervisor(a) del Contrato electrónico No. **86001292021** y ya se encuentran cumplidos los tramites de legalización, con la siguiente información:

Objeto	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS GENERACIÓN EXPLORA, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS LAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS.
Contratista	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACION CHONTO CIMARRON - ADONIESIS SERNA
Fecha de suscripción	12/10/2021
RP	125421 de 12/10/2021
Fecha aprobación Pólizas	19/10/2021

Se solicita que, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 1712 de 2014., así como lo dispuesto por el Articulo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015, se publiquen todos los documentos relacionados con la etapa de ejecución contractual en la plataforma SECOP II, los cuales deben ser cargados desde el perfil del supervisor, en el numeral 7) ejecución del contrato – Documentos de Ejecución, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de acuerdo con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior conforme a los deberes, funciones y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión e Interventoría de contratos del ICBF, el Manual de Contratación y demás normas internas expedidas por el ICBF.

Por último, se indica que los Supervisores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,

Yineth Mercedes Ángel Hoyos
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo.

C.C. Coordinación Grupo Financiero

Proyectó: Martin Adolfo Lucero Hernández– Auxiliar administrativo Grupo Jurídico _____
Revisó: Angie Julieth Obando- Apoyo Grupo Jurídico _____